

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA
AGENCIA HONDUREÑA DE AERONÁUTICA CIVIL (AHAC) Y LA COMISIÓN
PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA (CDPC).**

Por una parte: ALBERTO LOZANO FERRERA, mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad N° 0801-1974-05197, nombrado mediante Decreto Legislativo N° 216-2013 de fecha 6 de septiembre del 2013, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal de la **COMISIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA (CDPC)**, Institución Autónoma, creada mediante Decreto Legislativo N° 357-2005, emitido por el Congreso Nacional el 16 de Diciembre del 2005, con oficinas en el Centro Morazán, Torre 1, 6to. Piso No 10610, Bulevar Morazán, Tegucigalpa, Honduras. 

Por la otra parte: WILFREDO LOBO REYES, hondureño, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, con tarjeta de identidad número 1804-1947-00425 actuando en mi condición de Director Ejecutivo de la **AGENCIA HONDUREÑA DE AERONÁUTICA CIVIL (AHAC)**, nombrado mediante acuerdo número SDN-018-08-16, de fecha uno (01) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), con oficinas ubicadas en el Boulevard Comunidad Económica Europea, contiguo al correo Nacional del Aeropuerto Internacional Toncontin, Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Honduras.

En lo sucesivo la “CDPC” y “AHAC” y se denominarán individualmente “**Parte**” y conjuntamente “**las Partes**”. Asimismo, se reconocen mutuamente la capacidad legal con la que actúan sus representantes para suscribir el presente Convenio, y;

CONSIDERAN:

- I. Que ambas instituciones tienen objetivos comunes y/o complementarios encaminados al desarrollo y funcionamiento eficiente de las actividades vinculadas al subsector de aeronáutica civil y por tanto, la colaboración permitirá aprovechar al máximo sus potenciales.
- II. Que el interés positivo y decidido de **las Partes** para conjuntar esfuerzos, permitirá establecer las bases generales de coordinación para la ejecución de acciones que favorezcan e incrementen sus logros institucionales, así como la eficaz y coordinada aplicación entre la política de competencia y una mejora regulatoria pro-competitiva.

Que, sobre la base de lo anteriormente expuesto, se abre un amplio espectro de posibilidades de colaboración, lo que permitirá un aprovechamiento de los recursos más óptimo y una cooperación activa en el desarrollo de temas de interés común; por lo tanto, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación que se regirá al tenor de lo convenido en siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Para los efectos del presente Convenio las partes se identifican y definen así:

1) COMISIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA (EN ADELANTE LA COMISIÓN), es una institución autónoma con personalidad jurídica y patrimonio propio, con independencia funcional, administrativa, técnica y financiera en su régimen interno e independencia en el ejercicio de sus funciones, creada mediante Decreto Legislativo No. 357-2005 del 4 de febrero del 2006, que tiene

como finalidad promover y proteger el ejercicio de la libre competencia, con el fin de procurar el funcionamiento eficiente del mercado y el bienestar del consumidor.

2) AGENCIA HONDUREÑA DE AERONÁUTICA CIVIL, (EN ADELANTE LA AGENCIA), es la institución de seguridad nacional desconcentrada de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, encargada de dictar las normas, ejercer la supervisión y vigilancia sobre todas las actividades relacionadas a la aviación civil que se desarrollan en la República de Honduras.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre “LAS PARTES”, a efecto de coordinar esfuerzos y realizar acciones conjuntas que permitan una eficaz aplicación entre la política de competencia y una regulación pro-competitiva, así como el eficiente intercambio de información que facilite, tanto el cumplimiento de los objetivos institucionales, como actividades de interés común en el ámbito de sus respectivas competencias, siempre y cuando las leyes que rigen su funcionamiento lo permitan.

TERCERA: ALCANCES. Para el cumplimiento del objeto del convenio y en el ámbito de sus respectivas competencias, “LAS PARTES” se comprometen a:

- a) Establecer ágiles y oportunos canales de comunicación, que permitan el intercambio eficiente de información que de común acuerdo consideren sea necesaria para la consecución del objeto del presente Convenio.
- b) Realizar acciones o actividades necesarias para la implementación de este convenio.
- c) Coordinar el desarrollo de actividades conjuntas con el objeto de brindar cursos de actualización, conferencias, charlas, mesas redondas, seminarios

y otros eventos que favorezcan la cooperación institucional, sin invadir o intervenir en la competencia de cada institución.

- d) Dar seguimiento a las acciones que se realicen de conformidad con lo establecido en el presente convenio.
- e) Coordinar la creación de un grupo técnico de trabajo para la eficaz y oportuna operatividad y cumplimiento de este Convenio, y
- f) Atender las recomendaciones que puedan formular las partes, con motivo de las actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio.

Las estipulaciones en este Convenio Marco de Cooperación no tienen intención de crear otros compromisos a cumplirse entre las partes firmantes, más que los acuerdos aquí establecidos.

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio será el instrumento general, del cual podrán derivar convenios específicos para la ejecución de acciones y/o proyectos vinculados con su objeto.

Los convenios específicos deberán señalar con precisión, entre otros, los objetivos, alcance, recursos técnicos, materiales que se destinen, los compromisos que cada una de "LAS PARTES" asuma, y los responsables para el seguimiento de cada convenio en particular.

QUINTA: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN. "LAS PARTES" podrán compartir e intercambiar toda la información y/o documentación que de común acuerdo consideren sea necesaria, tanto para la consecución del objeto del presente Convenio, como de los objetivos institucionales.

Al respecto, "LAS PARTES" se comprometen a tratar la información o documentación proporcionada de conformidad con su naturaleza, es decir, que la información

reservada, confidencial y datos personales, deberá permanecer en todo momento con ese carácter.

SEXTA: PROCEDIMIENTO PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN. Las solicitudes de información de "LAS PARTES" deben hacerse por escrito, vía oficio. Éstas deberán ser autorizadas y/o aprobadas por la Autoridad Superior de la respectiva institución o por el funcionario a quien se le haya delegado para tal fin; designación que deberá hacerse del conocimiento previo de la otra parte.

SÉPTIMA. COMUNICACIÓN EN VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO. "LAS PARTES" podrán llevar a cabo directamente las comunicaciones de conformidad con lo previsto en el presente Convenio. Para tal propósito, acuerdan que se atenderán las comunicaciones y notificaciones, de acuerdo al esquema siguiente:

POR LA COMISIÓN: CENTRO MORAZÁN, TORRE 1, 6TO PISO NÚMERO 10610, BULEVAR MORAZÁN TEGUCIGALPA M.D.C. HONDURAS C.A. PBX (504) 2221-8005, 2221-8111, FAX 2221-4900, comision@cdpc.hn.

POR LA AGENCIA: BOULEVARD COMUNIDAD ECONÓMICA EUROPEA, CONTIGUO AL CORREO NACIONAL, TELÉFONO: (504) 2233-1115, EMAIL: wlobo@ahac.gob.hn.

OCTAVA. CONSULTAS Cualquiera de "LAS PARTES" puede realizar consultas sobre asuntos relacionados con el presente Convenio.

La solicitud de consulta debe indicar las razones por las que se requiere. Cada una de "LAS PARTES" deberá evacuar la consulta lo más pronto posible, cuando así se le solicite, a fin de llegar a una conclusión que sea compatible con los principios establecidos en el presente Convenio.

Conforme a este artículo, durante la evacuación de las consultas, cada "PARTE", de ser necesario, deberá proporcionar a la otra información suficiente como le sea posible, a fin de facilitar un análisis más amplio sobre los aspectos pertinentes del asunto objeto de la consulta.

Las consultas conforme a este artículo deberán sustanciarse al nivel que cada una de "LAS PARTES" estime pertinente.

NOVENA: VIGENCIA. El presente Convenio de Cooperación tendrá vigencia indefinida, pudiendo las partes disponer su término mediante comunicación previa y expresa por la parte que propusiere tal término.

En el eventual término del presente Convenio, se preservará y no se interrumpirá las acciones o actividades específicas que se estén realizando en el marco del Convenio de Cooperación, mismas que continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA: MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser revisado, y en su caso, modificado por "LAS PARTES". Dichas modificaciones constarán mediante Adenda, la que debidamente suscrita formará parte del presente Convenio y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

DECIMOPRIMERA: ENLACES OFICIALES. A fin de dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a las instancias que representen, "LAS PARTES" designan como enlaces oficiales para integrar un Comité de Enlace a los siguientes funcionarios:

Por la Comisión, se designa al Licenciado EDGARDO ALVARADO, Economista adscrito a la Dirección Económica (CDPC), con correo electrónico éalvarado@cdpc.hn.

Por la Agencia, se designa a la Abogada Carmen María Maradiaga, Asesora Técnico Legal (AHAC), con correo electrónico cmaradiaga@ahac.gob.hn.

Los funcionarios antes mencionados, se designan como enlaces oficiales únicos de "LAS PARTES", para todo lo relacionado con el objeto de este Convenio.

"LAS PARTES" se reservan el derecho de sustituir a las señaladas en esta cláusula mediante notificación por escrito.

DECIMOSEGUNDA: RESOLUCIÓN. El presente Convenio, podrá terminar por incumplimiento de los compromisos establecidos o bien por la imposibilidad de llevarlo a cabo por cualquiera de "LAS PARTES", comunicándolo por escrito a la otra parte, con treinta (30) días de anticipación.

Este Convenio Marco, se suscribe en duplicado de igual contenido y valor en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de abril del dos mil diecinueve (2019).



M.B.A. ALBERTO LOZANO FERRERA
Comisionado Presidente
Comisión para la Defensa y Promoción de
la Competencia (CDPC)



LICENCIADO WILFREDO LOBO REYES
Director Ejecutivo
Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil
(AHAC)